

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2361

#### CIRCULAR

Son muchos los Ayuntamientos y en particular sus Alcaldes que, bajo el frívolo pretexto de que son llamados por la Autoridad superior de la provincia, ó por suponer que tienen necesidad de gestionar asuntos de vital interés para los Municipios, ó por el ingreso de caudales en las Arcas del Tesoro de la Diputación, se les encuentra diariamente, ó con mucha frecuencia, en la capital de la provincia, fuera de ella y hasta en la Corte, bien personalmente ó bien por medio de un Comisionado; y como estos repetidos viajes pueden perjudicar en alto grado los intereses que les están encomendados por sus mandatarios, malversando fondos que deben, con escrupulosidad esmerada, administrar bien y fielmente, con el fin de que la verdad brille, de que en estas Oficinas conste de una manera indubitada los gastos de que con este objeto se hayan hecho y de que nadie abuse de la penuria de los Municipios, de la bondad y buena fe de sus administrados y de que la maledicencia no se apodere de honrados administradores, los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia se servirán remitir á este Gobierno en el improrrogable plazo de quince dias, un estado firmado por los susodichos funcionarios y visados por los Alcaldes, con el sello de las Corporaciones, comprensión de las cantidades abonadas por estas repetidas Corporaciones por indemnizaciones de viajes á Comisionados para efectuar servicios fuera del término municipal, dentro y fuera de la provincia, con expresión del nombre del designado, cargo que desempeña, motivo de la comisión, número de dias que invertieron en ella, cantidades abonadas, fecha del acuerdo del Ayunta-

miento y de la del pago, comprendiendo estos datos desde el 1.º de Enero del corriente año hasta la fecha.

Tarragona 6 de Julio de 1904.— El Gobernador, José Maestre.

Núm. 2362

#### Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del procesado Joaquín Escorihuela Iranzo, de 18 años, hijo de Joaquin y Benita, soltero, jornalero, natural de la Cañada de Benatandus, vecino de Morella.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 6 de Julio de 1904.— El Gobernador, José Maestre.

Núm. 2363

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del joven Estanislao Nolla Adell, de 18 años, estatura regular, pelo negro, color moreno, barba cerrada, afeitado, viste americana color oscuro, pantalón gris, gorra color café con leche; ocupándole cuantos documentos y dinero se le encuentren, el cual piensa embarcar para America.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 6 de Julio de 1904.— El Gobernador, José Maestre.

Núm. 2364

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

##### Ferrocarriles

Al Sr. Director de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante con esta fecha digo lo siguiente: «Examinado el expediente promovido por la 2.ª División de ferrocarriles proponiendo se imponga la multa de 750 pesetas á la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, por los retrasos de 30, 20, y 14 minutos en los dias 6, 7 y 19 de Septiembre del año último por los trenes 901 y 911 respectivamente; vistos los descargos de la Compañía concesionaria, los informes de la Comisión provincial é Ingeniero Jefe de la 2.ª División de ferrocarriles; vista la vigente ley de Policía de ferrocarriles, el re-

glamento para su ejecución y demás disposiciones complementarias: Considerando que en el pliego de descargo formulado por aquella Compañía quedan justificados de una manera clara y terminante los retrasos objeto del correctivo propuesto, siendo sus causas imposibles de preveer y que por lo tanto pueden admitirse como verídicas: Considerando que los aludidos retrasos entran en el justo límite de la tolerancia y así lo reconoce también la 2.ª División de ferrocarriles en su nuevo dictamen: Considerando que es admisible el fundamento de que la mencionada Compañía no incurre de ordinario en faltas del servicio, y que se esfuerza visiblemente en mejorar, atenuante muy esencial para poder aminorar ó relevar de la multa que se propone, si no estuviesen justificadas aquellas faltas, como ocurre en el caso actual; he acordado en vista de las anteriores consideraciones relevar á la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante de la multa de 750 pesetas propuesta por los retrasos de los trenes números 901 y 911 mencionados, correspondientes á los dias 6, 7 y 19 de Septiembre último á su llegada á esta capital. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 9 de Agosto de 1901.

Tarragona 4 de Julio de 1904.— El Gobernador, José Maestre.

Núm. 2365

Al Sr. Director de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante con fecha 27 de Junio último digo lo que sigue:

«Examinado el expediente promovido por la 2.ª División de ferrocarriles proponiendo se imponga una multa de 250 pesetas á la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante por la llegada á esta capital del tren 911 en los dias 9 y 12 de Agosto del año último con 23 y 14 minutos de retraso respectivamente á consecuencia de esperar en Sans el tren 850 y alteración en los cruzamientos: Vistos los descargos formulados por la Compañía concesionaria, los informes emitidos por la Comisión provincial y la 2.ª División de ferrocarriles; vista la ley de ferrocarriles, el reglamento para su aplicación y demás disposiciones complementarias: Considerando que el retraso experimentado el dia 9 por el tren 911

queda en el justo límite de lo tolerado y por lo tanto no procede ser penado: Considerando que el sufrido en el día 12 del propio mes de Agosto fué debido exclusivamente al que llevaba en dicho día el tren expreso de Madrid á Barcelona, número 850, y aunque en rigor siendo este tren de la propia Compañía cabe la duda de si la falta de puntualidad del mismo, ya que no fuese penable reglamentariamente, es ó no causa justificante del retraso que en otro tren produjera, pero que tratándose de una Compañía que hace un servicio sumamente completo y de ordinario puntual, puede estimarse este último extremo como fundamento muy principal para que el retraso á que hacemos referencia no se considere penable, apreciación que reconoce en su nuevo informe la 2.ª División de ferro-carriles; he resuelto, en vista de las consideraciones expuestas, relevar á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid-Zaragoza y Alicante del pago de la multa de 250 pesetas propuesta á consecuencia de los retrasos experimentados los dias 9 y 12 de Agosto último por el tren 911 á su llegada á esta capital. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 9 de Agosto de 1901.

Tarragona 4 de Julio de 1904.— El Gobernador, José Maestre.

Núm. 2366

#### Aguas

Don Ramón Cabré y Niubó, vecino de Tarragona, ha presentado recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en contra del acuerdo del señor Gobernador civil, de fecha 7 de Junio último, concediendo al vecino de Reus D. Ramón Bonet y Banús, servidumbre forzosa de acueducto á través de predios propiedad del recurrente y de D. Jaime Gispert para conducir aguas conque regar una finca de su propiedad situada en el término municipal de Riudoms, partido de Blanesfort.

Y siendo recurrible el acuerdo referido, según lo dispuesto en el artículo 78 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, el Sr. Gobernador ha dispuesto, por providencia de esta fecha, la suspensión de la ejecución de aqué-

acuerdo hasta tanto que recaiga resolución en el recurso presentado.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados.

Tarragona 5 de Julio de 1904.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Mosso.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2367

ADMINISTRACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

### Circular

En cumplimiento de lo que dispone la regla 1.<sup>a</sup> de la Real orden de 14 de Julio de 1897 dictada para cumplimiento del Real decreto de la misma fecha, se recuerda á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia la obligación en que están de remitir á esta Administración antes del día 15 de este mes los certificados acreditativos de las cantidades que hayan recaudado durante el segundo trimestre de este año por los conceptos de arbitrio de pesas y medidas, y renta de los bienes de Propios para la liquidación del 10 y 20 por 100 que sobre los mismos corresponde percibir al Tesoro y cuyo importe deberán hacer efectivo dentro del mes actual.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes la mayor puntualidad en este servicio y les advierto:

1.<sup>o</sup> Que los de aquellos pueblos que tengan arrendados los impuestos de pesas y medidas y sus bienes de Propios bastará que remitan el acta del arriendo si ya no lo hubiesen hecho.

2.<sup>o</sup> Que los que no tengan en sus presupuestos cantidad alguna por dichos conceptos bastará que remitan una sola vez en el año certificado que así lo acredite y

3.<sup>o</sup> Que la renta de las láminas del 80 por 100 de los bienes de Propios no está sujeta al pago del 20 por 100 al Tesoro.

Tarragona 5 de Julio de 1904.—El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

Núm. 2368

JUNTA DE SANIDAD  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

### Circulares

Hallándose vacante la plaza de Subdelegado de Farmacia del partido de Vendrell, por renuncia del que la venia desempeñando, D. Domingo Mestre Pueyo, el cual no presentó ante esta Junta la documentación que acreditase su nombramiento y debiendo proveerse en concurso, se anuncia en este periódico oficial para que en término de quince días, contados desde aquel en que aparezca publicado, puedan solicitarla aquellos que la deseen, remitiendo á esta Junta sus hojas de méritos y servicios y demás documentos que estimen oportunos.

Tarragona 6 de Julio de 1904.—El Inspector provincial de Sanidad, Agustín Soler.

Núm. 2369

Recomiendo á los Sres. Alcaldes tengan presente lo prevenido en la circular núm. 2.303, inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al día 1.<sup>o</sup> del actual, y que al facilitar á esta Junta las dietas que en aquella se le interesan, lo hagan ateniéndose al cuestionario que al final de la misma se encuentra, debiendo asesorarse para ello de los Sres. Médicos titulares, toda vez que esta Inspección provincial necesita

conocer esos detalles para en su día poder informar á la Superioridad.

Tarragona 6 de Julio de 1904.—El Inspector provincial de Sanidad, Agustín Soler.

Núm. 2370

Hallándose vacante la plaza de Subdelegado de Medicina del partido de Montblanch, la que interinamente desempeña D. Francisco Pedrol Poblet, y debiendo proveerse por concurso, se anuncia en este periódico oficial para que en término de quince días, contados desde aquel en que aparezca publicado, puedan solicitarla aquellos que la deseen, remitiendo á esta Junta sus hojas de méritos y servicios y demás documentos que estimen oportunos.

Tarragona 6 de Julio de 1904.—El Inspector provincial de Sanidad, Agustín Soler.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de CANONJA durante el 2.<sup>o</sup> trimestre de 1904.

Día 2 de Abril.—Ordinaria.—Aprobación del acta de la anterior y lectura de los *Boletines oficiales*. Se aprueba la distribución de fondos del presente mes.

Día 9.—Ordinaria.—Aprobación del acta de la anterior y lectura de los *Boletines oficiales*. Dada cuenta del escrito del M. I. Sr. Gobernador civil invitando al Cuerpo municipal á la recepción que tendrá lugar con motivo de la venida de S. M. el Rey á Tarragona, se acuerda asista á la misma una Comisión. En atención á que las noches son ya de corta duración, se acuerda celebrar las sesiones ordinarias á las once de cada domingo.

Día 17.—Ordinaria.—Aprobación del acta de la anterior y lectura de los *Boletines oficiales*, enterándose la Corporación de la circular de la Tesorería de Hacienda sobre las diferencias entre los recargos municipales y el importe de las obligaciones de primera enseñanza. Se da cuenta de haberse recibido las cédulas personales del actual año y se acuerda proceder á su expedición.

Día 24.—Ordinaria.—Aprobación del acta de la anterior y lectura de los *Boletines oficiales*. La Corporación se enteró de un oficio de la Delegación de Hacienda sobre ingresos por consumos.

Día 1.<sup>o</sup> de Mayo.—Ordinaria.—Aprobación del acta de la anterior y lectura de los *Boletines oficiales*. Se aprueba la distribución de fondos del presente mes, y se acuerda el pago de los gastos de cera ocurridos por Semana Santa.

Día 8.—Ordinaria.—Aprobación del acta de la anterior y lectura de los *Boletines oficiales*. Pasa á la Comisión respectiva un escrito presentado por D. Tomás Tomás denunciando que Don José Querol ha obstruido parte de la riera con peligro de una propiedad del denunciante en caso de avenida. Se acuerda publicar un bando ordenando cortar las ramas de cuantos árboles las extiendan sobre la vía pública dificultando el tránsito.

Día 15.—Ordinaria.—Aprobación del acta de la anterior y lectura de los *Boletines oficiales*. Visto el dictamen emitido por la Comisión de Fomento en la denuncia contra D. José Querol, se acuerda prevenir á éste deje libre y en condiciones que á nadie pueda perjudicar el paso de la riera. Dióse cuenta de un oficio de la Delegación de Hacienda participando que de no ingresar el Ayuntamiento lo que adeuda por consumos se instruirá expediente de responsabilidad, acordándose adoptar las medidas conducentes

al logro de los deseos de la Corporación, que no son otros que los de empujar sus débitos.

Día 22.—Ordinaria.—Aprobación del acta de la anterior y lectura de los *Boletines oficiales*. Dada cuenta de la pretensión del Ayuntamiento de Vila-seca pidiendo perdón de parte de la contribución territorial por los daños causados en aquel término por un pedrisco caído el día 16 de Abril último, se acuerda contestar á la Superioridad que este Municipio nada tiene que oponer á la referida petición. Dióse cuenta de haber presentado el alta de su domicilio en este pueblo, procedente de Argentera, D. Emilio Mestre Bargalló, para los efectos legales.

Día 29.—Ordinaria.—Aprobación del acta de la anterior y lectura de los *Boletines oficiales*. Es aprobada una cuenta de D. Salvador Magriñá, importante 45'50 pesetas, por material de herrería empleado en el matadero público.

Día 5 de Junio.—Ordinaria.—Aprobación del acta de la anterior y lectura de los *Boletines oficiales*, enterándose el Ayuntamiento de la circular de la Tesorería de Hacienda declarando á varios pueblos, entre ellos éste, incurso en apremio por consumos; así como de otra de la Comisión provincial respecto á débitos por Contingente. Se acuerda prevenir á D. Pablo Veciana destruya el paso de aguas provisional que sin autorización ha construido sobre el camino llamado «Carretera Vieja de Madrid». Apruébase la distribución de fondos del presente mes.

Día 12.—Ordinaria.—Aprobación del acta de la anterior y lectura de los *Boletines oficiales*, enterándose el Ayuntamiento de la rebaja que se obtendría en el cupo de Consumos si llegara á ser ley el proyecto presentado modificando la tributación de los alcoholes. Dióse cuenta de un oficio del Maestro de la Escuela pública de niños recordando la incapacidad y malas condiciones higiénicas de la sala destinada á clase.

Día 19.—Ordinaria.—Aprobación del acta de la anterior y lectura de los *Boletines oficiales*. La Corporación se enteró de un oficio de la Delegación de Hacienda interesando ingresos por consumos antes de fin de mes. Se acuerda prevenir á los pastores de este pueblo que en lo sucesivo tengan encerrados sus ganados á la media hora de puesto el sol.

Día 26.—Ordinaria.—Aprobación del acta de la anterior y lectura de los *Boletines oficiales*. Es examinado y aprobado por el Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1905.

Aprobado en sesión del día de hoy.—Cañonja 3 de Julio de 1904.—El Secretario, Pedro Gram.—V.º B.º—El Alcalde, José Xatruch.

Núm. 2371

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Batea

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de ayer el proyecto de presupuesto adicional de ingresos y gastos que ha de refundirse con el ordinario del actual año de 1904, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado é impugnado por cuantos lo crean conveniente.

Batea 4 de Julio de 1904.—El Alcalde, Miguel J. Monlleó.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2372

### EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en providencia del día de hoy, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. José Serra en nombre y representación de don Félix Ginesta y Roig, contra D. Félix Ginesta y Lloret, de ignorado paradero, de conformidad á lo prevenido en el artículo quinientos veinte y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita y emplaza por segunda y última vez al demandado D. Félix Ginesta y Lloret, para que dentro el improrrogable término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en autos, personándose en forma, para después contestar la demanda dentro el término que se le señale; con prevención de que si no compareciere se le declarará en rebeldía, y á instancia del actor se dará por contestada la demanda, signiéndose el perjuicio á que haya lugar en derecho; advirtiéndole que tiene á su disposición en la Escribanía del infrascrito las copias de la demanda y documentos acompañados.

Dado en Vendrell á cinco de Julio de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Santiago Viscarri.

Núm. 2373

### REQUISITORIA

Don Ricardo Arana Tarancón, primer Teniente de Ingenieros Porta-Estandarte del Regimiento de Telégrafos, Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel del mismo instruye al recluta Enrique Jové Filella, por la falta de presentación al acto de la concentración de reclutas en la Zona de Tarragona, número treinta y tres, para su destino á Cuerpo. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del Regimiento de Telégrafos, Enrique Jové Filella, encartado en este expediente, natural de Barcelona, vecindado en Reus, provincia de Tarragona, hijo de Francisco y de Magdalena, de veintitún años y tres meses de edad, electricista, no constando las señas personales por no estar éstas en la filiación; para que en el término de treinta días precisos, contados á partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, comparezca en el cuartel de la Montaña de esta Corte (locales que ocupa el Regimiento de Telégrafos), á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo contra él por el motivo antes mencionado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que en justicia haya lugar.

A su vez, en nombre de Su Magestad el REY (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido procesado Enrique Jové Filella, y caso de ser habido lo remitan detenido con las seguridades convenientes al cuartel antes citado, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á veintiocho de Junio de mil novecientos cuatro.—Ricardo Arana.